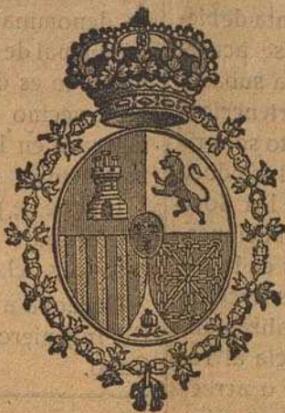


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 7 Mayo 1926.)

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.795

CONTADURIA

AÑO DE 1924-25

Distribución de fondos por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones del mes de Mayo de 1925 y anteriores, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y en el 93 del Reglamento dictado para su ejecución.

### CAPITULO 1.º

Administración provincial

Artículo 1.º Gastos de la Diputación, 13.187'53 pesetas.

Artículo 2.º Archivo y Depositaria, 1.895'83 pesetas.

Artículo 3.º Comisiones especiales, 583'33 pesetas.

Artículo 4.º Arquitectura, 770'83 pesetas.

Total, 16.437'52 pesetas.

### CAPITULO 2.º

Servicios generales

Artículo 1.º Material de la Diputación, 1.099'17 pesetas.

Artículo 2.º Bagajes, 333'33 pesetas.

Artículo 3.º *BOLETIN OFICIAL*, 160'42 pesetas.

Artículo 4.º Elecciones, 312'50 pesetas.

Artículo 5.º Calamidades, 83'33 pesetas.

Total, 1.988'75 pesetas.

### CAPITULO 3.º

Obras obligatorias

Artículo 4.º Conservación y reparación de fincas, 666'67 pesetas.

Total, 666'67 pesetas.

### CAPITULO 4.º

Cargas

Artículo 1.º Contribuciones y seguros, 120'77 pesetas.

Artículo 2.º Pensiones, 7.122'22 pesetas.

Artículo 3.º Empréstitos, 5.000 pesetas.

Artículo 5.º Deudas reconocidas, 2.549 pesetas.

Total, 14.791'99 pesetas.

### CAPITULO 5.º

Instrucción pública

Artículo 1.º Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.804'17 ptas.

Artículo 2.º Institutos generales y técnicos, 5.266'09 pesetas.

Artículo 3.º Escuelas Normales, 3.604'09 pesetas.

Artículo 4.º Inspección de escuelas, 395'83 pesetas.

Artículo 5.º Academias, 5.166'66 pesetas.

Artículo 6.º Bibliotecas, 541'66 pesetas.

Artículo 7.º Museos, 711'25 ptas.

Total, 17.489'75 pesetas.

### CAPITULO 6.º

Beneficencia

Artículo 2.º Hospitales, 55.322'68 pesetas.

Artículo 3.º Casas de Misericordia, 14.752'78 pesetas.

Artículo 4.º Casas de Expósitos, 12.643'19 pesetas.

Total, 82.718'65 pesetas.

### CAPITULO 7.º

Corrección pública

Artículo 1.º Cárceles, . . . . . pesetas.

Total, . . . . . pesetas.

### CAPITULO 8.º

Imprevistos

Artículo único. Para gastos no previstos, 1.666'67 pesetas.

Total, 1.666'67 pesetas.

### CAPITULO 9.º

Nuevos establecimientos

Artículo único. Nuevos establecimientos, . . . . . pesetas.

Total, . . . . . pesetas.

### CAPITULO 10

Carreteras

Artículo 2.º Construcción de carreteras provinciales, 5.666'67 pesetas.

Total, 5.666'67 pesetas.

### CAPITULO 12

Otros gastos

Artículo único. Por otros gastos, 10.893'90 pesetas.

Total, 10.893'30 pesetas.

### CAPITULO 13

Resultas

Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados, 100.000 pesetas.

Total, 100.000 pesetas.

Total general, 252.320'57 pesetas.

Asciende la presente distribución de fondos a las figuradas doscientas cincuenta y dos mil trescientas veinte pesetas con cincuenta y siete céntimos por los conceptos expresados.

Córdoba veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y cinco.

Sesión del 28 Abril 1925

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos a que se refiere el anterior informe y que se publique en el *BOLETIN OFICIAL*.—El Secretario, F. López.—Rubricado.

# Gobierno Civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.775  
Sección de Obras Públicas

CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910 los Alcaldes de los municipios de Baena, en que radican las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 77 al 81 de la carretera de 2.º orden de Jaén a Córdoba cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dicha certificaciones, se entenderán que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real Orden.

Córdoba 4 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, *Luis M.ª Cabello Lapidra*.

## Recaudación de Contribuciones

ZONA  
DE  
CÓRDOBA

Núm. 1.793

### Notificación de Subasta de Fincas

Término Municipal de Córdoba

Tercer Trimestre de mil novecientos veinte y cuatro y atrasos

DEBITO POR RÚSTICA

Número del reparto novecientos ochenta y siete

Señor don Alonso Ortega y Clavijo como acreedor hipotecario.

Esta oficina ha dictado, con fecha 4 de Mayo actual la siguiente:

Providencia de Subasta de Finca

No habiendo satisfecho don Pedro Fernández, don Eladio Morando, y don Eulogio Aguirre, sus descubiertos que se le tienen reclamados en es-

te expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día doce de Junio próximo y hora de las doce en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente, Firma ilegible.

Núm. 1.793

Señor don Agustín de Horcas como acreedor hipotecario.

Esta oficina ha dictado, con fecha 4 de Mayo actual la siguiente.

Providencia de Subasta de Finca

No habiendo satisfecho don Pedro Fernández, don Eladio Morando y don Eulogio Aguirre sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y ocho de Junio próximo y hora de las doce en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Agente, Firma ilegible.

## Jefatura de Minas

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.777

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro minero nombrado «Espe-

ranza» número 8.582, sito en el paraje denominado Atalaya del término municipal de Hornachuelos y cuyo interesado es don Modesto Egea Ramos, vecino de dicho pueblo, se demarcará en los días del 12 al 19, del mes actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado y del público en general.

Córdoba a 4 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capó.

## Obras Públicas

de la  
Provincia de Córdoba

Núm. 1.681

QUINTO CONCURSO

de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos

Relación de las proposiciones comprendidas en el apartado primero del artículo segundo del Real decreto de 3 de Febrero de 1925 provisionalmente clasificadas como admisibles.

Nombre del camino.—Nombre de la entidad peticionaria.—Contribución declarada, pesetas.—Baja total ofrecida, pesetas.—Baja media por kilómetro de camino.

Camino vecinal en sustitución de la carretera de la estación de Hornachuelos a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas por Hornachuelos San Calixto, trozo 3.º; Asociación de propietarios de San Calixto (Hornachuelos); más de 10.000; 0,00; 0,00.

La Rambla a La Victoria, por San Sebastián de los Ballesteros en sustitución de los trozos correspondientes de la carretera de tercer orden del Estado, de Posadas a La Rambla. (Uniendo la carretera de Ecija a Montilla y el camino de La Victoria a la Aldea de Quintana; Ayuntamientos de La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros y La Victoria; 106.206,75, 10.458,42, 12.102,73; 0,00, 0,00, 0,00; 0,00, 0,00, 0,00.

Camino vecinal en sustitución de la carretera de Obejo a la estación del mismo nombre. (F. C. de Córdoba a Bélmez); Ayuntamiento de Obejo; 66.425,80; 0,00; 0,00.

Córdoba a 23 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe interino, Práxedes M. Cruz.

## AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 1.788

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón del registro fiscal de edificios y solares de este término, formado para el próximo ejercicio de

1925-26, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, pasado el cual no será admitida ninguna.

Benamejil a 4 de Mayo de 1925.—El Alcalde presidente, Salvador Gómez.

LA CARLOTA

Núm. 1.798

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto económico de 1925 a 26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

La Carlota a 6 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.782

EDICTO

Repartimiento General

Convocatoria de Sorteo

Parroquia de San Juan

Don Pelagio Gil Pizarro, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la Lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a 500, corresponde practicar en ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día ocho del actual a las once y en esta Casa Capitular tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa a 4 de Mayo de 1925.—El Presidente accidental, Pelagio Gil Pizarro.

BAENA

Núm. 1.731

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Marzo.

MES DE MARZO

Conclusión

Sesión del día 13

Léida el acta de la sesión anterior fué aprobada. Se acordó entren en el turno de as-

pirantes para socorros de lactancia, Piedad López de la Cruz, Prudencia Sánchez García y Dolores Lozano Arguña.

Se acordó conceder un socorro de sesenta pesetas a Mariano Mengibar para trasladarse al Hospital de Granada.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

De don Manuel Pérez Morales importante 8'10 pesetas, por portes de ferrocarril y acarreo de plantas para la fiesta del árbol.

De don Alonso Mata por velas para la Fiesta de la Purificación celebrada en la Aldea de Albendin, y que importa 5'30 pesetas.

De don Francisco Lucena León que asciende a 70'40 por hechura de tres trajes con forros y vicos para Municipales y Portero.

Del mismo Rafael Segura por confección de siete gorras para la Guardia Municipal de Baena y Albendin, ascendente a 73,00 pesetas.

De la Electra Industrial Española importante 475,00 pesetas por suministro de fluido eléctrico para el alumbrado extraordinario de la feria de Octubre último.

De la misma Sociedad por la instalación del alumbrado extraordinario y que asciende a 200'00 pesetas.

De igual Sociedad, importante 165,00 pesetas por suministro de fluido a veinte lámparas aumentadas en el 3.º trimestre de 1924.

Del Perito Municipal que asciende a 1808'15 pesetas por los gastos ocasionados en las obras del Cuartel de la Guardia Civil.

Del mismo Perito que importa 67'50 pesetas por los gastos ocasionados en el arreglo de la Fuente de la calle A. de los Ríos.

De igual Perito Municipal que asciende a 91'00 pesetas por gastos realizados en el arreglo de la tubería general de las fuentes del Parque, ascendente a 1.562'20 pesetas.

En virtud de instancia presentada por don Tomás Villarreal se acuerda que las camionetas que cargen una tonelada de peso se le exija el pago del impuesto de rodaje por dicha carga, o sea 1'25 pesetas.

Se acordó pase a informe de la Comisión 2.ª la instancia presentada por don Joaquín Hornero, en la que solicita autorización para el derribo de un kiosco que posee en la Plaza de la Constitución.

Se acordó conceder en concepto de pago de tocas a la viuda del Ex-Secretario de este Ayuntamiento don Francisco Martín, la cantidad de 365'00 pesetas.

También se acordó pase a informe de la Comisión 1.ª una instancia presentada por don José María Onieva en la que solicita se incluya en el presupuesto para el próximo ejercicio la cantidad de 2.725'15 pesetas importe del fluido eléctrico suministrado a la Aldea de Albendin desde 1.º de Febrero de 1.923 a 30 de Junio de 1925.

Así mismo se acordó la adquisición de un sello para la Alcaldía.

De igual modo se acordó adquirir dos ejemplares del Reglamento de Sanidad Municipal, y otros dos del dictado para la ejecución de la Ley de Reclutamiento.

Sesión del día 20

Leída el acta de la anterior fué aprobada:

Se acordó entren en el turno de aspirantes para un socorro de lactancia Francisca Cárdenas y Asunción Lozano.

También se acordó concederle diez pesetas a Guadalupe Muñoz Castillo, para que se traslade al Hospital de Córdoba, y quince a Manuel López Gabardón, para el de Granada.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

De don Joaquín Ocaña, importante seis pesetas, por estacas y cabos de espiochas para las obras de la calle Francisco López.

Del mismo señor Ocaña ascendente a 29 pesetas, por material y trabajos realizados en la Cárcel de este Partido.

Del Perito municipal, importante 141'25 pesetas por hoyos para la plantación de árboles en la fiesta celebrada.

De la Viuda de José Turau, importante treinta pesetas por doce libras de dulce para la Parroquia de Santa María, con motivo de la festividad del Corpus Christi.

De don Amador de los Ríos, ascendente a ciento diez pesetas por un armario para el salón de actos.

De dicho señor Ríos, importante cuatro pesetas por trabajos realizados en el Cuartel de la Guardia Civil.

De don José Bernabeu, ascendente a 319'90 pesetas por huevos, naranjas, etcétera para la fiesta del árbol.

De dicho señor Bernabeu importante 208'60 pesetas, por bolsitas, naranjas etcétera para los niños que asistieron a la fiesta del árbol.

De don Francisco Trillo que asciende a 104'40 pesetas importe del pan facilitado para las meriendas repartidas en la fiesta del árbol.

Se acordó consignar en el presupuesto para 1925-26 la cantidad de doscientas pesetas anuales como subvención al Ateneo popular de esta Ciudad.

En virtud de instancia presentada por don Manuel Aranda López Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecnaria, se acuerda elevar el haber anual de dicho cargo a la cantidad de quinientas pesetas.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1.925-26.

Sesión del día 28

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobada.

Se acordó entren en el turno de aspirante para un socorro de lactancia, Carmen César Zafra.

También se acordó concederle un socorro de diez pesetas a Rafael Esquinas Porcuna, para que se traslade al Hospital de Córdoba y quince a Francisco González Alba para el de Granada.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Del señor Delegado de la Electra Industrial Española importante 165.00 pesetas, por suministro de fluido a veinte lámparas agregadas al alumbrado público.

De don Eduardo Sanz, ascendente a 20'00 pesetas por la compostura hecha al Reloj de la Casa Ayuntamiento.

De don Valeriano Pérez importante noventa pesetas por nueve chuzos para los Serenos.

De dicho señor Pérez ascendente a 64,50 pesetas, por trabajos de herrería.

De repetido señor Pérez importante 1'60 pesetas, por una reja para el caño del Cuartel de la Guardia Civil y trabajos.

De don Manuel Pérez Morales: Una importante 1'95 pesetas. Otra 7'10 pesetas.

Y otra 1'90 pesetas, por portes de ferrocarril y acarreo de Material de Escuelas.

De don Antonio Bernabeu Ferri, importante 304'00 pesetas por ciento cuarenta palmas para la función del Domingo de Ramos.

De doña Josefa Pérez Arrebola ascendente a 22'00 pesetas, por el blanqueo del local escuela de niñas número 2.

Del Perito municipal importante 47'35 pesetas, por los jornales y materiales invertidos en las obras de reparación del caño general de la calle Carderos.

De dicho Perito ascendente a 68,95 pesetas, por las obras realizadas en el arreglo de la Fuente de la calle Llaneta.

Del repetido Perito importante treinta a ocho pesetas por los gastos originados en el empiedro de la calle Enrique de las Morenas.

Del mencionado Perito ascendente a 205'05 pesetas, por el empedrado de la calle San Francisco.

De don José María Onieva tres recibos por el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado de la oficina de la Delegación Gubernativa importante 57'86 pesetas.

Se aprobó el contrato de arriendo celebrado con don Antonio Meléndez López, de un local sito en la calle Alta de esta población, para instalar en el una escuela de niñas.

La Comisión quedó enterada de la comunicación del señor Juez de 1.ª Instancia, en la que participa su profundo agradecimiento por el acuerdo tomado el 21 del actual.

Se acordó autorizar a don Joaquín Hornero, para el derribo del Kiosco sito en la Plaza Constitucional, y punto que expresa en su instancia.

También se acordó autorizar a don Julián León Pavón para que instale un kiosco en el punto que expresa en su instancia.

Así mismo se acordó autorizar a don Francisco Arjona Aguilar para colocar un surtidor de Gasolina en la calle de la Estación de esta Ciudad. Baena 5 de Marzo de 1.925.—El Secretario, Fortunato Lapieza.

Aprobada en sesión del día siete

de Marzo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Fortunato Lapieza.

ESPIEL

Num. 1.786

Don Juan Reyes Abril, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que los contribuyentes de este término municipal tanto por rústica como por urbana que hayan sufrido alteración el su riqueza para que surtan sus efectos en los Repartimientos respectivos en el año económico de 1925-26 deberán presentar en esta Alcaldía hasta el día 30 de Junio próximo relación de las Altas y Bajas que han de ser objeto de traslación de dominio acompañando a las mismas los títulos de adquisición con nota de haber satisfecho los Derechos Reales a la Hacienda.

Espiel a 5 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Juan Reyes.

LA VICTORIA

Núm. 1.724

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se anuncie un concurso por término de treinta días para la provisión de la plaza de Médico titular, vacante en este municipio por defunción del que la desempeñaba, pudiendo los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirujía que figuren inscriptos en el cuerpo de médicos titulares, solicitarla dentro del plazo señalado, presentando sus instancias documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El contrato se hará sin limitación de tiempo obligándose el titular que quede nombrado, a cumplir todas las condiciones establecidas por el Ayuntamiento las que están de manifiesto en esta Secretaría, para que puedan ser examinadas por los aspirantes durante el periodo del concurso, debiendo hacerse presente que la precitada plaza está dotada con el haber anual de dos mil quinientas pesetas más el diez por ciento que dispone el artículo 44 del Reglamento de Sanidad Municipal.

La Victoria veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Andrés Zafra.

## JUZGADOS

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 1.679

Don José Pérez de la Lastra y Villalba, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante por traslado del que la desempeñaba la Secretaría de este dicho Juzgado, para su provisión, se anuncia a concurso en la forma que establece el Real decreto de veinte y nueve de

Noviembre de mil novecientos veinte, en relación con la Real orden nueve de Diciembre del mismo año y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Los aspirantes a dicho cargo presentarán sus solicitudes y demás documentos necesarios durante el plazo de treinta días ante este Juzgado, a contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Según el último Censo de población esta villa consta de tres mil seiscientos noventa habitantes, y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en Arancel.

Montalbán de Córdoba a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—José Pérez de la Lastra.

#### CASTRO DEL RÍO Núm. 1.672

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se siguen autos de juicio de mayor cuantía instados por el Procurador habilitado don Rafael Fernández Vega, en nombre y representación de doña María del Carmen Zamora y Ambrosio, vecina de Sevilla y declarada pobre en sentido legal; contra el vecino de Castro del Río, don Francisco Reyes Luque y Aguilar y en su caso sus legítimos herederos; sobre la obligación de dar cuenta y rendirlas como Administrador Depositario provisional que fué de la testamentaria de don Miguel José Riobóo y Aguilar.

Y por providencia de veinte de los corrientes dictada en referidos autos he acordado librar el presente por el que se cita y emplaza a dicho demandado don Francisco Reyes Luque y Aguilar, cuyo actual paradero se ignora, y caso de haber fallecido a sus legítimos herederos, para que en el término improrrogable de nueve días a contar desde la fecha de la inserción de estos edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia comparezcan en autos personándose en forma.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

#### CÓRDOBA Núm. 1.709 EDICTO

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseñarán, que el día once de los corrientes fué sustraída a Francisco Varona Giménez, vecino de Fernán-Núñez, del sitio cortijo «El Alamiflo», de este partido; y a

la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario P. H.: Antonio Alcántara.

#### RESEÑA

Yegua de nueve años, capa castaña clara, de 1'50 de alzada, pelos blancos en los costillares, hierro de la compañía Fénix Agrícola en la nalga izquierda y M en la derecha; y

Otra yegua de dos años, castaña, de 1'25 alzada, lucera, con hierro Fénix nalga izquierda.

#### CASTRO DEL RIO Núm. 1.673

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por ante el secretario que refrenda se siguen autos del juicio de mayor cuantía; instados por el Procurador Habilitado don Rafael Fernández Vega en nombre y representación de doña María del Carmen Zamora y Ambrosio, vecina de Sevilla y declarada pobre en sentido legal contra los vecinos de esta villa de Castro del Río, don Benito Erencía, Presbítero; don Diego José Fernández; don José María Riobóo y Aguilar y don Bartolomé de Amores y Alférez, sobre rendición de cuentas del desempeño de sus cargos de Albaceas y Jueces Comisarios Contadores de la testamentaria de don Miguel José Riobóo y Aguilar.

Y por providencia de veinte de los corrientes dictada en referidos autos he acordado librar el presente por el que se citan y emplazan a referidos demandados don Benito Erencía, don Diego José Fernández, don José María Riobóo y Aguilar y don Bartolomé de Amores y Alférez, cuyos actuales paraderos se ignoran y caso de haber fallecido a sus legítimos herederos; para que en el término improrrogable de nueve días a contar desde la inserción de estos edictos en el *BOLETIN OFICIAL* de la Provincia, comparezcan en autos, personándose en forma.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

#### AGUILAR Núm. 1.804

Don Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Juan de Burgos Luque, se sigue expediente sobre que se le inscriba en el Registro de la propiedad

de este partido, el dominio de la finca que a continuación se describe:

#### FINCA

La casa para habitación situada en la calle Ramón y Cajal, antes Tercia de esta población, marcada con el número dos; linda por la derecha entrando con el Paseo de la Membrilla u Oriente, izquierda la de Feliciano Acosta Lora, antes de don Luis Clavería, y por la espalda con referido paseo.

Está libre de cargas, según se afirma, y vale mil pesetas.

Referido inmueble lo adquirió el solicitante por compra verbal que hizo a Antonio Carrillo Rivas, hallándose en la actualidad inscrito en el Registro de la propiedad de este partido, a favor de María Urbano Lozano, y María Antigua Montilla Urbano.

Admitido a trámite, y por providencia de hoy, se ha mandado publicar el presente edicto, que se insertará tres veces en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, convocando a las personas que se crean con algún derecho sobre la finca en cuestión, para que comparezcan a alegarlo, dentro del término de ciento ochenta días que expresa el artículo 400 de la ley Hipotecaria; debiéndose advertir que dicho plazo empieza a contarse desde el día en que aparezca inserto este anuncio en dicho periódico oficial, siendo este el primer llamamiento.

Dado en Aguilar a cuatro de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H.: Juan Sánchez.

#### CÓRDOBA Núm. 1.805

#### Cédula de emplazamiento

En los autos incidentales de pobreza deducida en el expediente de depósito provisional a instancia de doña Concepción Juliá Rodríguez, contra don Antonio Moya Pérez, se cita y emplaza a éste para que en el término de nueve días se persone en los autos y conteste la demanda; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y como se ignora el paradero del don Antonio Moya Pérez, se inserta la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia.

Córdoba a seis de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

#### LA RAMBLA Núm. 1.746

Don Benito Gálvez y Ruiz, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial, se procedan a la busca y ocupación de treinta gallinas con la pluma negra y rubia, y cinco pollos, uno de ellos blanco moruno, hurtados en la noche del día veiete al veinte y uno de los corrientes, del cortijo «Los Baños», término

de Santaella, propios del vecino de dicha villa don Cristóbal del Moral Merino; y caso de ser habidas las remita a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Benito Gálvez.—El Secretario, Agustín de Santiago.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

#### Núm. 1.732

LOPEZ GARCIA Alejandro, de cuarenta y dos años de edad, soltero jornalero natural de Murcia, que dijo trasladarse a Linares en busca de trabajo y

ALMENDRO SERRANO Alejandro, de cuarenta y dos años de edad casado, jornalero, hijo de Juan y Dolores, natural de Ubeda, que dijo trasladarse al pueblo de su naturaleza también en busca de trabajo, domiciliados en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, procesados por delito de Estafa, viajar sin billete en sumario número quince de mil novecientos veinte y cinco, comparecerán en el Juzgado de Instrucción de Ocaña, en término de diez días para notificables el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades, así Civiles como Militares y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca, captura y detención de dichos procesados y conducción de los mismos a la Cárcel de dicho Partido judicial de Ocaña a disposición del Juzgado de Instrucción del mismo. Firma ilegible.—Juan Bretones.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)